

Resolución Directoral

N° 059 -2026-GRH/DIRESA

Huánuco; 02 FEB. 2026

VISTO:

El Expediente N° 03808941-2025 y registro N° 06756770 con el Informe N° 0001-2026-GRH-GRDS/DRS/DEPAS.; derivado del Oficio N° 5558-2025-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CSS., Emitido el 23 de diciembre del 2025, que contiene los documentos que sustentan la actualización de la Cartera de Servicios, presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco C.D. Luis A. Macha Aiquipa del Puesto de Salud San José de Cozo Tingo, con código único de IPRESS 00000796; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la Salud es irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, en las disposiciones complementarias deroga la Ley N° 27657, del Ministerio de Salud; en el Título IV, artículo 14 establece los mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno y otros sectores.

Que, con fecha 25 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y sus disposiciones complementarias en el Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la Categorización y Acreditación de los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011 – MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021 –MINSA/DGSP/V.03, denominada “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de Categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos

Humanos y materiales en los establecimientos de salud y Servicios Médicos de apoyo, así como la guía técnica para la categorización aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con la Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud de Huánuco; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la CARTERA DE SERVICIOS, LISTADO DE MÉDICOS Y DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS DE FORMA ACTUALIZADA Y PERMANENTE.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el acceso a la información necesaria sobre los servicios de salud a los que pueden acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 197 – MINSA/DGSP-V.01; “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, el mismo define a la Cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1057-2017-GRH/DRS-DR – aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017GRH-DRS-DESP/DSS-V.01; “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud en la Región Huánuco”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2243-2024-GRH/DIRESA de fecha 18/10/2024; cuyo artículo 1° aprueba la actualización de la cartera de servicios de la IPRESS publica P.S. San José de Cozo Tingo, cuyo artículo 3° establece la vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director o responsable de la IPRESS.

Que, con el Informe N° 0001-2026-GRH-GRDS/DRS/DEPAS.; firmado por la Director Ejecutivo de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y Director de Organización de Servicios de Salud de fecha 07 de enero del 2026, quienes concluyen aprobar, la actualización de la Cartera de Servicios de IPRESS Publica Puesto de Salud San José de Cozo Tingo, categoría I-1 (R.D. N° 2108-2023-GRH/DIRESA. De fecha 23/11/2023).

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco”, en cuyo artículo 85°, literal “q” establece: “Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente, como parte de las Funciones de la Dirección Regional de Salud, Manual de Operaciones (MOP) de DIRESA Huánuco, aprobado por Decreto Regional N° 006-2024 y en uso de las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2025-GRH/GR, de fecha 04 de febrero 2025.

Y con la opinión favorable y visación de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, Director de Organización de Servicios de Salud y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Puesto de Salud San José de Cozo Tingo, Micro Red de Salud San Pedro de Chaulan, Red de Salud Huánuco, Categoría I-1 (R.D. N° 2108-2023-GRH/DIRESA. De fecha 23/11/2023); Distrito San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, con horario de atención de lunes a domingo: mañanas 07:00 - 13:00, tardes 13:00 – 19:00; urgencias y/o emergencias de lunes a domingo; según las unidades productoras de servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.



“CARTERA DE SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE COZO TINGO - CATEGORIA I-1”

ANEXO N° 01

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION POR UPSS
38	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR ENFERMERO (A)	SI	06 HRS. DE LUNES A SABADO / 25 DIAS
39	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA DIFERENCIADA POR PROFESIONAL DE LA SALUD	SI	LUNES A DOMINGO
43	CONSULTA EXTERNA	ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA	SI	06 HRS. DE LUNES A SABADO / 25 DIAS

ANEXO N° 02

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI	NO
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	X	
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	X	
168	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	ATENCIÓN ITINERANTE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO O CAMPAÑAS DE SALUD	X	
169	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MEDICO	X	
179	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	PRUEBAS RÁPIDAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICAS	X	
186	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	X	
187	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	X	

ACTIVIDADES BASICAS QUE SE DEBEN CONSIDERAR

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	SI	NO
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ATENCIÓN DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	X	
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	SE REALIZA VIGILANCIA, DETECCIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DAÑOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA, A TRAVÉS DE ACCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS EN LA PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	X	
SALUD OCUPACIONAL	REALIZAR LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES EN LOS TRABAJADORES DE SALUD.	X	
REGISTRO DE ATENCION E INFORMACION	REGISTRO Y ACOPIO DE LA INFORMACIÓN SANITARIA Y DE LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD; ADEMÁS ADMINISTRA EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS.	X	

OBLIGATORIO CON POBLACION ASIGNADA	SALUD AMBIENTAL	REALIZAN LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (COMUNES Y BIOCONTAMINADOS) GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. REALIZAN VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA Y DE CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS AL INTERIOR DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	X	
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	SE REALIZAN ACTIVIDADES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD; ASI COMO ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DIRIGIDAS A LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD.	X	
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	PARTICIPAN DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA; VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS; ASI MISMO, PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.	X	
	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIDO Y BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DE LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES DE VENTA SIN RECETA MÉDICA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PERTENECIENTES A LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS NACIONALES.	X	
	ATENCION DE PARTO INMINENTE	TODA GESTANTE DEBERÁ SER REFERIDA A UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE CUENTE CON SALA DE PARTO; EL EESS PODRÁ BRINDAR ATENCIÓN A LA GESTANTE CUANDO ACEDA EN PERIODO EXPULSIVO, EN ALUMBRAMIENTO O EN PUERPERIO INMEDIATO; EN CASO DE LIMITADA ACCESIBILIDAD PARA LA REFERENCIA. ASIMISMO SE REALIZA LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO.	X	
	NUTRICION INTEGRAL	REALIZAR ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD; PRIORIZANDO GRUPOS MÁS VULNERABLES COMO POBLACIÓN INFANTIL, GESTANTES, MUJERES EN EDAD FÉRTIL Y POBLACIÓN RURAL.	X	
	PREVENCION DE CANCER	SE REALIZA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER QUE INCLUYE LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DE LA IMPORTANCIA DEL DESPISTAJE.	X	
	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	REALIZAR PRUEBAS RÁPIDAS DE AYUDA DIAGNOSTICA, Y REALIZAR RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS HACIA EL LABORATORIO DE REFERENCIA CORRESPONDIENTE O HACIA UNA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA TERCERIZADA, SEGÚN CORRESPONDA.	X	
	REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD	REALIZAN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	X	

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 2243-2024-GRH/DIRESA; de fecha 18 de octubre de 2024, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director.

ARTICULO 4°.- El establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud; para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Red de Salud Huánuco, notificando debidamente a los interesados, demás Órganos Estructurados correspondientes y publicar en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO

M.C. *Gustavo Alipio Barerra Sulca*
C.M.P. 20524
DIRECTOR REGIONAL